

Señor:

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Prueba Anticipada 2019 - 1169
Demandante	Rogelio Castro Camacho
Demandado	Antonio Bolívar

JOSÉ AGUSTIN BOBADILLA TORRES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.246 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No.86.541 del C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes, al señor Juez manifiesto que dentro del término legal, hoy 3 de noviembre de 2023 procedo a interponer los **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO** de fecha 30 de Octubre de 2003 mediante el cual se niega la solicitud de aclaración del fallo, por las siguientes razones:

Tanto en la presentación de la demanda, como en las solicitudes presentadas ante despacho se solicitó:

SOLICITUD

Solicitud principal:

Señor Juez, acudiendo a su espíritu de justicia y servicio, solicitamos su autorización para que como consecuencia de las pruebas por Usted recaudadas **nos conceda su autorización para presentar y tramitar ante su despacho la acción jurídica para obtener la declaración de la propiedad** por la vía de prescripción extraordinaria a favor de los demandantes.

Señor Juez, si no es posible obtener su autorización para que ante su despacho presentemos y tramitemos la acción jurídica para obtener la declaración de la propiedad, solicitamos se nos conceda la solicitud subsidiaria así:

Solicitud subsidiaria:

Señor Juez, solicitamos de forma respetuosa se de respuesta a esta solicitud, manifestando por favor: **que la conclusión de su**

despacho es que es imposible desde del punto de vista jurídico individualizar al señor Antonio Bolivar, ultimo propietario inscrito del inmueble de Bogotá, con matricula inmobiliaria No. **50C-450955** razón por la cual **no se le debe exigir** a los señores Rogelio Castro Camacho con CC no. 79.530.199 de Bogotá, y Nubia Nelsy Castro Camacho, con CC no. 52.020.184 expedida en Bogotá, **acreditar la identidad del último propietario inscrito señor Antonio Bolivar**, (pues es imposible identificar al señor Antonio Bolivar) como requisito previo **para presentar y tramitar la acción jurídica para obtener la declaración de la propiedad por la vía de prescripción extraordinaria.**

Las razones que fundamentaron la petición fueron:

JUSTIFICACIÓN

Primero: A traves de éste trámite judicial de prueba anticipada ante su despacho se demostró de forma plena e inequívoca **que la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Conferencia Episcopal de Colombia, manifiestan no tener ninguna información sobre el nacimiento o la defunción del señor ANTONIO BOLIVAR.**

Segundo: A traves de éste trámite judicial se solicitó a su despacho, por favor de oficio se decretaran todas las pruebas posibles para determinar la individualización de ANTONIO BOLIVAR y no fue posible para su despacho obtener ninguna información adicional sobre la identificación de Antonio Bolivar.

Tercero: A traves de éste trámite judicial de prueba anticipada ante su despacho **se demostró de forma plena e inequívoca que no existe la posibilidad jurídica de individualizar al señor Antonio Bolivar** último propietario inscrito en el certificado de libertad y tradición del inmueble que se identifica así con matricula inmobiliaria No. **50C-450955**

Dirección Anterior

Calle 71 A # 40-51 de Bogotá

Actual

Calle 71 C # 52-55 de Bogotá.

Cédula catastral

71 40 16

Chip

AAA0056KYWW

Cuarto: Es de conocimiento de su despacho, que los demandantes y actuales titulares de la posesion del bien inmueble **Rogelio Castro Camacho** con CC no. 79.530.199 de Bogotá, y **Nubia Nelsy Castro Camacho**, con CC no. 52.020.184 expedida en Bogotá, acudieron a este tramite procesal como requisito previo, para poder tramitar la acción jurídica para obtener la declaración de la propiedad por la vía de prescripción extraordinaria, **sin la**

exigencia de acreditar la identidad del último propietario inscrito señor Antonio Bolívar, pues es imposible identificar al señor Antonio Bolívar.

JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO

Tanto en el texto de la presentación de la demanda, como en el texto la solicitud se ha manifestado la necesidad de encontrar la ayuda del juzgado para poder tramitar el proceso de Prescripción adquisitiva de dominio, en razón a que el **ÚLTIMO PROPIETARIO INSCRITO NO TIENE IDENTIFICACIÓN Y NO SE TIENE NINGUNA INFORMACIÓN DE ESTA PERSONA.**

Se solicitó la prueba anticipada, para que con base **EN EL FALLO DEL JUZGADO QUE TRAMITÓ LA PRUEBA ANTICIPADA** se pueda presentar la demanda de prescripción **SIN QUE SE LE EXIJA AL DEMANDANTE la obligación de aportar el registro civil de defunción del último propietario inscrito, o su partida de bautismo. PUES NADIE TIENE INFORMACIÓN DE ESTE SEÑOR**

Se solicitó la prueba anticipada para contar con los documentos que demuestran que ni la Registraduría Nacional del Estado Civil, ni ninguna de las autoridades eclesiásticas o autoridad eclesiástica católica tienen prueba alguna sobre el nacimiento o la defunción del señor JORGE BOLIVAR, del cual no se tiene ninguna otra información diferente a la anotación que obra en el certificado de libertad y tradición que se adjunta, **CON EL OBJETO DE RECOLECTAR LA INFORMACIÓN DE LA REGISTRADURIA Y LA AUTORIDAD ECLESIASTICA, Y CON BASE ESTOS DOCUMENTOS EL JUZGADO DICTARA UN FALLO MANIFESTANDO QUE CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECAUDADA ES IMPOSIBLE PARA EL DEMANDANTE ROGELIO CASTRO CUMPLIR la obligación de aportar el registro civil de defunción del último propietario inscrito, o su partida de bautismo.**

En todo el texto de la demanda de prueba anticipada, y en las solicitudes radicadas, se reitera la necesidad recaudar unas pruebas a fin de que el juzgado tenga el sustento jurídico para terminar el proceso mediante un auto o sentencia manifestando que para Rogelio Castro es imposible cumplir

con la obligación de aportar el registro civil de defunción del último propietario inscrito, o su partida de bautismo.

UNICA PRETENSIÓN

Por las razones anteriores, **LO ÚNICO** que solicitó y se solicita es una simple manifestación del Juzgado Cincuenta Civil Municipal, donde se diga que con base en las pruebas recaudadas es imposible para Rogelio Castro Camacho **aportar el registro civil de defunción del último propietario inscrito, o su partida de bautismo.**

Muchas gracias.



JOSE AGUSTIN BOBADILLA T.
CC. 79.288.246 de Bogotá, D.C.
TP. 86. 541 del C S de la J
agustinbobadilla@hotmail.com
Abogado

RECURSO REPOSICION AUTO - 2019-1169

José Agustín Bobadilla <agustinbobadilla@hotmail.com>

Vie 03/11/2023 9:27

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: agustinbobadilla7@gmail.com <agustinbobadilla7@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso apelacion - 2019-1169.doc; RECURSO DE REPOSICIÓN - 2019-1169.pdf;

Señor:

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Prueba Anticipada 2019 - 1169
Demandante	Rogelio Castro Camacho
Demandado	Antonio Bolívar

JOSÉ AGUSTIN BOBADILLA TORRES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.246 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No.86.541 del C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes, al señor Juez manifiesto que dentro del término legal, hoy 3 de noviembre de 2023 procedo a interponer los **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO** de fecha 30 de Octubre de 2003 mediante el cual se niega la solicitud de aclaración del fallo, por las siguientes razones:

- Se adjunta recurso en formato PDF y Word.

Cordialmente

Agustin Bobadilla
agustinbobadilla@hotmail.com
Abogado.

Señor:
JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Referencia	Prueba Anticipada 2019 - 1169
Demandante	Rogelio Castro Camacho
Demandado	Antonio Bolívar

JOSÉ AGUSTIN BOBADILLA TORRES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.246 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No.86.541 del C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes, al señor Juez manifiesto que:

CORRIJO ERROR DE REDACCIÓN ASI:

Dentro del término legal, hoy 3 de noviembre de 2023 procedo a interponer los **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO** de fecha **30 de Octubre de 2023** mediante el cual se niega la solicitud de aclaración del fallo, por las siguientes razones:

Tanto en la presentación de la demanda, como en las solicitudes presentadas ante despacho se solicitó:

SOLICITUD

Solicitud principal:

Señor Juez, acudiendo a su espíritu de justicia y servicio, solicitamos su autorización para que como consecuencia de las pruebas por Usted recaudadas **nos conceda su autorización para presentar y tramitar ante su despacho la acción jurídica para obtener la declaración de la propiedad** por la vía de prescripción extraordinaria a favor de los demandantes.

Señor Juez, si no es posible obtener su autorización para que ante su despacho presentemos y tramitemos la acción jurídica para obtener la declaración de la propiedad, solicitamos se nos conceda la solicitud subsidiaria así:

Solicitud subsidiaria:

Señor Juez, solicitamos de forma respetuosa se de respuesta a esta solicitud, manifestando por favor: **que la conclusión de su despacho es que es imposible desde del punto de vista jurídico individualizar al señor Antonio Bolivar, ultimo propietario inscrito del inmueble de Bogotá,** con matrícula inmobiliaria No. **50C-450955** razón por la cual **no se le debe exigir a los señores Rogelio Castro Camacho con CC no. 79.530.199 de Bogotá, y Nubia Nelsy Castro Camacho, con CC no. 52.020.184 expedida en Bogotá, acreditar la identidad del último propietario inscrito señor Antonio Bolivar,** (pues es imposible identificar al señor Antonio Bolivar) como requisito previo **para presentar y tramitar la acción jurídica para obtener la declaración de la propiedad por la vía de prescripción extraordinaria.**

Las razones que fundamentaron la petición fueron:

JUSTIFICACIÓN

- Primero:** A traves de éste trámite judicial de prueba anticipada ante su despacho se demostró de forma plena e inequívoca **que la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Conferencia Episcopal de Colombia, manifiestan no tener ninguna información sobre el nacimiento o la defunción del señor ANTONIO BOLIVAR.**
- Segundo:** A traves de éste trámite judicial se solicitó a su despacho, por favor de oficio se decretaran todas las pruebas posibles para determinar la individualización de ANTONIO BOLIVAR y no fue posible para su despacho obtener ninguna información adicional sobre la identificación de Antonio Bolivar.
- Tercero:** A traves de éste trámite judicial de prueba anticipada ante su despacho **se demostró de forma plena e inequívoca que no existe la posibilidad jurídica de individualizar al señor Antonio Bolivar** último propietario inscrito en el certificado de libertad y tradición del inmueble que se identifica así con matrícula inmobiliaria No. **50C-450955**

Dirección Anterior
Actual
Cédula catastral
Chip

Calle 71 A # 40-51 de Bogotá
Calle 71 C # 52-55 de Bogotá.
71 40 16
AAA0056KYWW

Cuarto: Es de conocimiento de su despacho, que los demandantes y actuales titulares de la posesion del bien inmueble **Rogelio Castro Camacho** con CC no. 79.530.199 de Bogotá, y **Nubia Nelsy Castro Camacho**, con CC no. 52.020.184 expedida en Bogotá, acudieron a este tramite procesal como requisito previo, para poder tramitar la acción jurídica para obtener la declaración de la propiedad por la vía de prescripción extraordinaria, **sin la exigencia de acreditar la identidad del último propietario inscrito señor Antonio Bolivar, pues es imposible identificar al señor Antonio Bolivar.**

JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO

Tanto en el texto de la presentación de la demana, como en el texto la solicitud se ha manifestado le necesidad de encontrar la ayuda del juzgado para poder trámitar el proceso de Prescripción adquiditiva de dominio, en razón a que **el ÚLTIMO PROPIETARIO INSCRITO NO TIENE IDENTIFICACIÓN Y NO SE TIENE NINGUNA INFORMACIÓN DE ESTA PERSONA.**

Se solicitó la prueba anticipada, para que con base **EN EL FALLO DEL JUZGADO QUE TRAMITÓ LA PRUEBA ANTICIPADA** se pueda presentar la demanda de prescripción **SIN QUE SE LE EXIJA AL DEMANDANTE la obligación de aportar el registro civil de defunción del último propietario inscrito, o su partida de bautismo. PUES NADIE TIENE INFORMACIÓN DE ESTE SEÑOR**

Se solicitó la prueba anticipada para contar con los documentos que demuestran que ni la Registraduría Nacional del Estado Civil, ni ninguna de las autoridades eclesiásticas o autoridad eclesiástica católica tienen prueba alguna sobre el nacimiento o la defunción del señor JORGE BOLIVAR, del cual no se tiene ninguna otra información diferente a la anotación que obra en el certificado de libertad y tradición que se adjunta, **CON EL OBJETO DE RECOLECTAR LA INFORMACIÓN DE LA REGISTRADURIA Y LA AUTORIDAD ECLESIASTICA, Y CON BASE ESTOS DOCUMENTOS EL JUZGADO DICTARA UN FALLO MANIFESTANDO QUE CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECAUDADA ES IMPOSIBLE PARA EL DEMANDANTE ROGELIO CASTRO CUMPLIR la obligación de aportar el registro civil de defunción del último propietario inscrito, o su partida de bautismo.**

En todo el texto de la demanda de prueba anticipada, y en las solicitudes radicadas, se reitera la necesidad recaudar unas pruebas a fin de que el juzgado tenga el sustento jurídico terminar el proceso mediante un auto o sentencia manifestando que **para Rogelio Castro es imposible cumplir con la obligación de aportar el registro civil de defunción del último propietario inscrito, o su partida de bautismo.**

UNICA PRETENSIÓN

Por las razones anteriores, **LO ÚNICO que solicitó y se solicita** es una simple manifestación del Juzgado Cincuenta Civil Municipal, donde se diga que con base en las pruebas recaudadas es imposible para Rogelio Castro Camacho **aportar el registro civil de defunción del último propietario inscrito, o su partida de bautismo.**

Muchas gracias.

JOSE AGUSTIN BOBADILLA T.
CC. 79.288.246 de Bogotá, D.C.
TP. 86. 541 del C S de la J
agustinbobadilla@hotmail.com
Abogado

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C., hoy <u>10 NOV 2023</u> , se fija el	
presente proceso en traslados de <u>Recurso de</u>	
por el término legal y se desfija el <u>reposición</u>	
<u>16 NOV 2023</u>	<u>y en</u>
	<u>subscribo</u>
	<u>apto. un</u>
El Secretario	

RE: RECURSO REPOSICION AUTO - 2019-1169

José Agustín Bobadilla <agustinbobadilla@hotmail.com>

Mié 08/11/2023 14:23

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: agustinbobadilla7@gmail.com <agustinbobadilla7@gmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

2023 ROGELIO Recurso apelación Aclaracion.doc; 1 de 4.pdf; 2 de 4.pdf; 3 de 4.pdf; 4 de 4.pdf;

Señor:
Juez Cincuenta Civil Municipal de Bogotá

Proceso: 2019 - 1169

Por medio de la presente corrijo error de redacción, referente a la fecha del auto repuesto y apelado el día 3 de noviembre de 2023.

Toda vez que la fecha del auto repuesto y apelado es 30 de octubre de 2023.

Muchas gracias por su comprensión.

De: José Agustín Bobadilla

Enviado: viernes, 3 de noviembre de 2023 9:27 a. m.

Para: cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: agustinbobadilla7@gmail.com <agustinbobadilla7@gmail.com>

Asunto: RECURSO REPOSICION AUTO - 2019-1169

Señor:

JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Prueba Anticipada 2019 - 1169
Demandante	Rogelio Castro Camacho
Demandado	Antonio Bolívar

JOSÉ AGUSTIN BOBADILLA TORRES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.246 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No.86.541 del C.S de la J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes, al señor Juez manifiesto que dentro del término legal, hoy 3 de noviembre de 2023 procedo a interponer los **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO** de fecha 30 de Octubre de 2003 mediante el cual se niega la solicitud de aclaración del fallo, por las siguientes razones:

- Se adjunta recurso en formato PDF y Word.

Cordialmente

Agustin Bobadilla
agustinbobadilla@hotmail.com
Abogado.